

en el extracto de la demanda y este auto, mediando por lo menos ocho días hábiles entre cada una de ellas; Provéase de un curador ad-litem a los menores habidos en el matrimonio para lo que se contará con las instrucciones de dos parientes o personas honorables, no agraviadas al expedir la partida adjunta; tómese en cuenta el casillero judicial No. 12 señalado para las notificaciones, y la autorización dada a su defensor. Cítese y notifíquese.

El juez de lo Civil
Firma ilegible
Dr. Germán Paredes C.
Certifico.- El Secretario
Firma ilegible
Manuel Núñez Altamirano
Lo que cito a usted a fin de que señale casilla judicial en Pelileo para que reciba sus notificaciones.
El secretario
Firma ilegible
Manuel Núñez Altamirano
18223/91801

EXTRACTO JUDICIAL DE CITACION
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO NO. 27-010-M-A.
ACTOR: LUIS EUDORO VERGARA PUMA
DEMANDADA: GLADYS IRALDA VITERI DUQUE
JUEZ (S): DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA
SECRETARIO: DR. MANUEL AMOR MEDINA
TERMINADA
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
Santo Domingo, a 21 de Enero de 2010, a las 09h45.
Previamente a calificar la presente demanda, el

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, 18 de agosto del 2010. a las 14H58.- VISITOS. Por el sorteo realizado, avoco conocimiento de la presen-

AG754-47M

AC754487

20 Nov 6 De September 2020